INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS CD Nº 01/2012 "ADQUISICIÓN SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO"

Pilar, 06 de Febrero de 2012.

Conforme con lo establecido en la Resolución N° **14/2012** de fecha 23 de Enero de 2012, este Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en la **CD Nº 01/2012 "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO",** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el día 2 de febrero del 2.012, se ha procedido a la Apertura de los Sobres Ofertas presentadas por las firmas: **MIL SABORES de Udilio Palmerola Otazú; MARANDU PRODUCCIONES de Albino Ramón Molinas Candia y SERVICOM de Daniel Elías Servín**, conforme se indica en el Acta de Apertura.

Que, a continuación se procede a confeccionar la planilla comparativa de ofertas por los ítems conforme a lo establecido en la carta de invitación. y,

Que, procediendo a la verificación de los documentos solicitados en las especificaciones, el cuadro comparativo y los presentados por los oferentes se observa cuanto sigue.

N° Orden	Empresa	OFERTA IVA INCLUIDO
1	**MIL SABORES**	**421.500**
2	**SERVICOM**	**465.000**
3	**MARANDU PRODUCCIONES**	**528.900**

Según la misma no hay constancia de observaciones en el Acta de Apertura.

Seguidamente se procede a analizar los documentos presentado por la empresa **MIL SABORES** en el presente llamado

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
EMPRESA: MIL SABORES	
CARTA OFERTA	CUMPLE
PLANILLA DE PRECIOS	CUMPLE
GARANTIA	CUMPLE
DECLARACION JURADA ARTICULO 40	CUMPLE
PODER	NO CORRESPONDE

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Lic. Pablo L. Sánchez B.

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoria Interna

MIL SABORES de UDILIO PALMEROLA OTAZU: Cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

Que, verificada la oferta más baja presentada por la empresa **MIL SABORES de Udilio Palmerola Otazú**, la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad de suministro y capacidad financiera para la provisión de los productos ofertados. y,

Que, a continuación se procede a confeccionar la planilla comparativa de ofertas por los precios totales de cada lote de las empresas que cumplen con todos los requisitos, conforme a lo establecido al pliego de bases y condiciones, que se adjunta a la presente. y,

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentado en las consideraciones previas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado, el Comité de Evaluación, considera apropiado recomendar la adjudicación para la "**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO**" a la empresa: **MIL SABORES de UDILIO PALMEROLA OTAZU**, por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar la oferta evaluada como la más conveniente para los intereses de la Institución y.

Salvo mejor parecer, es el Informe.

GOBERNACION DEL DPTO. ÑEEMBUCU · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Olga Noemí Acosta Miranda
Integrante Comité de Evaluación

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Integrante Comité de Evaluación

Abog. José María Mora
Integrante Comité de Evaluación

Lic. Rosa B. Zayas
Integrante Comité Evaluador